



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIBNZOS2

ORDENANZA (N° 7.338)

Artículo 1°.- Se agrega al artículo 8° de la Ordenanza General Impositiva n° 3278 y sus modificatorias, el inc. F) con el siguiente texto:

f) Del cuatro y tres décimas por mil (4,3%0)

Comercio minorista de productos alimenticios con una única unidad de explotación, habilitados como almacenes, verdulerías, carnicerías, pescaderías y venta exclusiva de pan al por menor, con excepción de los que se encuentren incorporados a grandes superficies comerciales definidas en el artículo 3º de la Ordenanza 7220/01".

Art. 2°.- Se modifica el inciso b) del artículo 8° de la Ordenanza General Impositiva n° 3278 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8°.- inc. b) Del cinco y tres décimas por mil (5.3%0)

- Artesanos en general
- Comercio e industria de productos alimenticios, con excepción de: bares, restaurantes, pizzerías, casas de comida y rotiserías, que estarán sujetas a la alícuota general, supermercados incluídos en el inciso b2) y pequeños comerciantes que se encuadren el inciso f).
- Industria y comercio minorista de artículos medicinales, veterinarios y óptica medicinal.
- Comercio e industria de artículos sujetos a los regímenes nacionales vigentes de impuestos internos unificados e impuestos sobre combustibles líquidos y gas natural, en cuanto se trate de sujetos pasivos de tales gravámenes.
- Comercio de productos agropecuarios.
- Compañías de seguros, reaseguros y títulos sorteables.
- Empresas de construcción de obras públicas y/o privadas.
- Transporte colectivo de pasajeros.
- Venta por mayor de arena, pedregullo, canto rodado y similares.
- Venta de libros nuevos, textos de literatura, técnicos y científicos."

Art. 3°.- Se modifica el artículo 8° inciso b2) de la Ordenanza General Impositiva n° 3278 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 80.-

Inciso b2) a Del doce por mil (12%0)

 Grandes superficies comerciales y cadenas de distribución, definidas en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza n° 7220/01, con casa central o sucursales en otras jurisdicciones provinciales.

Inciso b2) b Del nueve por mil (9%o)

- Grandes superfícies comerciales y cadenas de distribución, definidas en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza n° 7220/01, con casa central en la ciudad de Rosario".

Art. 4°.- Se modifica el inciso a) del artículo 14° de la Ordenanza nº 7265/01 que quedará redactado como sigue:

MARIA CRISTINA RIMOLI Secretaría Gral, Parlamentaria H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO





H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho

- "a) Lo recaudado en virtud del incremento de las alícuotas y valores establecidos en el artículo 12°, con excepción de lo recaudado en función del artículo 8°, incisos b2)a y b2)b".
- **Art. 5°.** Los valores recaudados en virtud del artículo 8 incisos b2)a y b2)b de la Ordenanza General Impositiva n° 3278 y sus modificatorias se destinarán a partir del período fiscal junio/2002 del siguiente modo:
 - 50% a la partida Subsidio Atención Emergencia Alimentaria de la Secretaría de Promoción Social.
 - 50% al "Fondo de Provisión de Insumos para el Area de Salud" de la Secretaría de Salud.
- Art. 6°.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza regirán a partir de la promulgación de la misma y hasta el 31/12/02.
- Art. 7°.- Créase la Comisión de Seguimiento del Gasto Social que estará constituída por un/una concejal/la de cada uno de los Bloques del II. Concejo Municipal.
 - Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de mayo de 2002.-

MARIA CRISTINA RIMOLI Secretaria Gral. Parlamentaria H.CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



NORBERTO R. NICOTRA Presidente H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



HCM

REALIZÓ

Exptes. Nros. 120538-P-2002 y 120035-P-2002 HCM.-





Expte. nº 13.374-C-2002.-

Fojas tres.

Ordenausa Nº 2.338/2002

Rosario, 18 de Junio de 2002.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

C.P.N. SERGIO EEC ARI Subsecretario de Economia Municipalidad de Rosario Or. Hermes Juan Binner Intendente Municipal

1V-14U

P. ..